

# **REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE MÁSTER**

## **Máster Universitario en Estructuras**

(Aprobada por la Comisión Académica del Máster el 11 de junio de 2019)

### **PREÁMBULO**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, establece en su artículo 15 que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Máster, de entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, en su sesión de 18 de mayo de 2015, aprobó la Normativa reguladora de los estudios de Máster Universitario en la Universidad de Granada (NCG95/1), estableciendo en el Título III, Capítulo III, las directrices para el desarrollo del Trabajo Fin de Máster.

Tomando como referencia las mencionadas disposiciones y la memoria verificada del Máster Universitario en Estructuras en la Universidad de Granada, la Comisión Académica del Máster ha elaborado y aprobado el presente Reglamento.

### **Artículo 1. Definición y Tipología**

1. De acuerdo con la NCG95/1, El Trabajo Fin de Máster, en adelante TFM, consiste en la realización, presentación y defensa, una vez obtenidos todos los créditos del plan de estudios, de un ejercicio original realizado individualmente ante un tribunal universitario, consistente en un trabajo que recoja una aplicación técnica avanzada o un trabajo de Iniciación a la Investigación, de materias contenidas en el Plan de Estudios.

2. El TFM ha de estar concebido y diseñado para que el tiempo total de dedicación del estudiante se corresponda con los 24 créditos ECTS asignados en el plan de estudios, teniendo en cuenta una dedicación del estudiante de 25 horas por cada crédito. A modo de orientación, la planificación de semanas de dedicación, a tiempo completo se 8 horas, es de 20 semanas.

### **Artículo 2. Procedimiento de matriculación y gestión académica**

1. El TFM se matriculará como una asignatura del plan de estudios del título correspondiente.

2. La calificación del Trabajo Fin de Máster no podrá incorporarse al expediente académico del estudiante hasta que no haya aprobado el resto de los créditos del Máster.

3. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación por curso académico. Las fechas de defensa pública del Trabajo Fin de Máster serán publicadas por la Comisión Académica del Máster y se realizarán en julio y en septiembre.

4. Aquellos estudiantes que, habiendo agotado las dos convocatorias a que da derecho la matrícula de un curso académico, vuelvan a matricular la asignatura Trabajo Fin de Máster en un curso académico posterior, para finalizar sus estudios, tendrán derecho a solicitar el adelanto de una de las dos convocatorias a que da derecho la nueva matrícula.

### **Artículo 3. Coordinación académica y tutoría**

1. La Comisión Académica del Máster será la responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura TFM.
2. Corresponde a la Comisión Académica del Máster asignar tutor/es a cada estudiante, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar así como a supervisar la memoria.
3. Los profesores que presentan una propuesta de Máster y participan en la docencia de las diferentes asignaturas, adquieren el compromiso expreso de tutorizar a los estudiantes del Máster en la asignatura Trabajo Fin de Máster. Además de los profesores del Máster, el Trabajo Fin de Máster lo podrá tutorizar cualquier doctor de los ámbitos de conocimiento a los que esté vinculado el Máster y previa aprobación por la Escuela Internacional de Posgrado.
4. En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de dos cotutores. En el caso de que la tipología del TFM así lo justifique (aplicación técnica), uno de los cotutores podría ser no doctor.
5. El cómputo de la dedicación de los tutores se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente que se elabora anualmente.

### **Artículo 5. Procedimiento para la oferta y asignación de Trabajos Fin de Máster**

1. La oferta de Trabajos Fin de Máster, tanto la ofertada por los profesores, como las propuestas a iniciativa de los estudiantes requiriendo la aceptación expresa del profesor-tutor, y que deberán incluir: título, tutor/tutores, tipología, un breve resumen y objetivos, y cuanta información se considere necesaria que será publicada en la web del Máster.
2. El procedimiento establecido para la asignación de los trabajos y de los tutores entre las solicitudes del alumnado, que contemplará tres propuestas, se realizará de tal modo que se distribuyan los trabajos entre los diferentes profesores-tutores evitando, en la medida que sea posible, que un profesor-tutor tutorice más de tres TFM en el mismo curso académico. En caso de que dos estudiantes soliciten el mismo trabajo en el mismo orden, se dará prioridad al que tenga una nota de expediente mayor.

### **Artículo 6. Desarrollo del TFM**

1. El TFM consistirá en un trabajo de Iniciación a la Investigación sobre materias impartidas en el máster o afines, o una aplicación en la que se empleen técnicas avanzadas impartidas el máster o similares del mismo nivel"
2. Los contenidos mínimos del TFM consistente en una aplicación técnica serán:
  - a) Planteamiento del problema.
  - b) Análisis de alternativas.
  - c) Desarrollo y definición de la solución adoptada.
  - d) Valoración económica (contenido opcional).
3. Los TFM de inicio a la investigación deberán recoger, como mínimo, las siguientes partes:
  - a) Antecedentes.
  - b) Formulación del problema.
  - c) Objetivos de la investigación.

- d) Metodología.
- e) Aportaciones originales.
- f) Conclusiones.
- g) Referencias bibliográficas.

4. El tutor deberá llevar un seguimiento del desarrollo del TFM, estableciendo un calendario de tutorías que, como mínimo deberá ser de 10 sesiones y a las que el alumno está obligado a asistir.

### **Artículo 7. Procedimiento de entrega**

1. Antes de la fecha límite indicada en la web del Máster para la convocatoria elegida, el alumno entregará en la Secretaría del Departamento de Mecánica de Estructuras e Ingeniería Hidráulica un ejemplar en papel de su trabajo, así como una copia en PDF en un CD o DVD

2. Asimismo entregará la "Licencia de Autoarchivo" para el depósito del TFM en el repositorio DIGIBUG, salvo que existan restricciones objetivas contra su difusión, que deben aportarse. Dicha licencia debe incluirse firmada y escaneada en el mismo CD o DVD.

3. El tutor responsable del TFM deberá entregar en el mismo plazo un informe motivado donde figure su valoración positiva o negativa del trabajo realizado, así como su propuesta de calificación de carácter numérico (de 0 a 10).

4. En relación al formato del material entregado se ha de cumplir lo siguiente:

- a) En la portada del TFM debe incluirse al menos la siguiente información: nombre del máster, título del TFM, autor, tutor, curso y convocatoria.
- b) En el interior se incluirán dos páginas una en inglés y otra en español con la siguiente información: título del TFM, autor, palabras clave y resumen.
- c) Sobre el CD o DVD que incluye el TFM y la Licencia de Autoarchivo debe pegarse una etiqueta o escribir de forma clara al menos la siguiente información: título del TFM, autor, curso y convocatoria.

### **Artículo 8. Procedimiento de evaluación**

1. Los TFM deberán ser sometidos a una defensa pública, que estará seguida por un periodo de debate, ante una Comisión Evaluadora. El tiempo estimado de duración del acto de defensa será de 15 minutos para la presentación del TFM por parte del alumno y 15 minutos para debate ante la Comisión Evaluadora.

2. La defensa pública del Trabajo Fin de Máster es obligatoria y se realizará durante los meses de junio o julio para la primera convocatoria y de septiembre para la segunda en las fechas que se publicarán en la web del Máster.

3. El acto de defensa se convocará con suficiente antelación a través de los medios habituales utilizados para el resto de asignaturas del Máster.

4. Las Comisiones Evaluadoras estarán constituidas por tres profesores que deberán cumplir los mismos requisitos que los tutores del TFM y no podrán estar tutorizando ningún trabajo que sea presentado en el momento de la defensa. Podrán constituirse varias Comisiones para la calificación de los TFM cuando el número de trabajos así lo aconseje. En tal caso, la distribución de los estudiantes entre las distintas Comisiones será realizada por la Comisión Académica del Máster.

5. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras del TFM deberán tener a su disposición un ejemplar de cada uno de los trabajos que hayan de juzgar, al menos, con 3 días de antelación a la

exposición y defensa pública de los trabajos.

6. Tras el acto de defensa, la Comisión Evaluadora procederá a la calificación del trabajo, teniendo presente la memoria presentada que debe estar adaptada a los contenidos establecidos en el artículo 6, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por el tutor. Como criterios de evaluación se deberá tener presente la adquisición de las competencias definidas en el RD 861/2010 así como lo establecido en la memoria de verificación del título en lo referente al TFM.

7. La calificación emitida por la Comisión Evaluadora será de carácter numérico (de 0 a 10) y se obtendrá por consenso entre los miembros de la misma. En caso de que la calificación sea inferior a 5 o en el caso de que la nota difiera sustancialmente del criterio del tutor en su informe, la Comisión Evaluadora emitirá un informe motivado de dicha calificación.

8. Para la calificación de los Trabajos Fin de Máster se seguirá el sistema establecido en el artículo 5 del RD 1125/2003 o la Normativa que en el futuro pudiera reemplazarla. En el caso de que hubiera varias Comisiones Evaluadoras y el número de propuestas de Matrícula de Honor fuera superior al cupo establecido, la Comisión Académica del Máster regulará el procedimiento de concesión de dichas Matrículas de Honor, haciendo públicos los criterios de otorgamiento. En cualquier caso, se establece un cupo máximo de una Matrícula de Honor por cada 20 TFMs presentados en cada convocatoria.

9. La Comisión Evaluadora deberá poner en conocimiento de los estudiantes la calificación obtenida en el plazo máximo de 5 días naturales desde la fecha de su realización. En todo caso, la publicación de las calificaciones finales se hará con anterioridad a la fecha para el cierre de actas establecido en el calendario académico oficial.

## **Artículo 9. Revisión de las calificaciones**

1. En caso de disconformidad con el resultado de la evaluación, el estudiante podrá presentar reclamación debidamente motivada mediante instancia dirigida al Coordinador del Máster en el plazo de 3 días hábiles, a partir del día en el que ha celebrado la defensa del TFM y/o publicado la calificación.

2. Ante la reclamación presentada, la Comisión Académica del Máster designará una Comisión de Reclamaciones formada por tres profesores del Máster que recabará informe del Presidente de la Comisión Evaluadora que intervino. Este informe deberá ser emitido en tres días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que fue solicitado.

3. La Comisión de Reclamaciones resolverá motivadamente en un plazo no superior a 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la emisión del informe solicitado al Presidente de la Comisión Evaluadora, basando su decisión en los siguientes criterios: memoria presentada, informe del presidente de la Comisión Evaluadora e informe emitido por el tutor.

4. Si de la resolución de la Comisión de Reclamaciones se derivara modificación de actas, ésta se hará en un acta complementaria firmada por el coordinador del Máster.

5. Contra la resolución de la Comisión de Reclamaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, agotando la vía administrativa.

## **Artículo 10. Autoría y originalidad**

1. Los Trabajos Fin de Máster estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

2. La Universidad de Granada fomentará el respeto a la propiedad intelectual y transmitirá a los estudiantes que el plagio es una práctica contraria a los principios que rigen la formación universitaria, y para ello procederá a reconocer la autoría de los trabajos y su protección de acuerdo con la propiedad intelectual según establezca la legislación vigente.

3. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

4. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir firmadas con una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

5. Los TFM calificados con Sobresaliente serán depositados en el repositorio de la Universidad de Granada, previa autorización por escrito del autor de los mismos.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Se renovará automáticamente la asignación de aquellos TFMs adjudicados por la Comisión Académica del Máster en convocatorias anteriores, indistintamente de la modalidad presentada, que estarán regulados por el Reglamento vigente en el momento de la adjudicación.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Disposición final primera.**

Todas las denominaciones contenidas en este reglamento, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que las desempeñe.

#### **Disposición final segunda.**

La Comisión Académica del Máster interpretará esta Normativa y resolverá los casos particulares no contemplados en ella que puedan plantearse. Asimismo se faculta a dicha Comisión para establecer las normas complementarias que considere oportunas, mientras no contravengan lo establecido en esta Normativa.

#### **Disposición final tercera.**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación.